## III. Otras disposiciones

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se hace público haberse dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita

Excmos, Sres.: De Orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario de esta Presidencia del Gobierno se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 15.509, promovido por don Francisco García Córcoles y Molina contra resolución de la Presidencia del Gobierno de 16 de agosto de 1964. relativa a baja del recurrente en la Fiscalia Superior de Tasas, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente.

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco García Córcoles y Molina contra la Orden de la Presidencia del Gobierno de dieciséis de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro, que por desestimación de la alzada interpuesta contra acuerdo de la Comisión Liquidadora de Organismo Autónomos dionyos en la Fiscalio Siculio. interpuesta contra acuerdo de la Comisión Liquidadora de Organismos Autónomos dispuso su baja en la Fiscalía Superior de Tasas, incluyéndole en el apartado a) del Decreto de veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, Orden que por ajustarse a dicho Decreto, que a su vez lo está a lo dispuesto en el Decreto-ley de veintiuno de julio de mil novecientos sesenta y tres, confirmamos, desestimando igualmente la petición de que se declare no ajustado a derecho el apartado a) del artículo 5 del Decreto de veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y tres así como la petición de indemnización que como consecuencia de las anteriores se formula por el demandante, sin que haya lugar a especial imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 20 de febrero de 1968.—El Director general, José María Gamazo

Excmos. Sres. ...

RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se hace público haberse dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita.

Excmos. Sres.: De Orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario de esta Presidencia del Gobierno se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 2.126, promovido por doña María de las Nieves Vera Fernández, contra resolución de 17 de febrero de 1966 del Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios, y resoluciones de 17 y 30 de junio de 1966 de la Comisión Superior de Personal, referente a las listas de aspirantes admitidos y excluídos en las pruebas selectivas, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo, debemos absolver y absolvemos a la Administración de la demanda interpuesta por doña María de las
Nieves Vera Fernández, contra resolución de 17 de febrero de
1966, del Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios, dictando normas para las pruebas selectivas para cubrir
en turno restringido plazas del Cuerpo Auxiliar de la Administración del Estado, contra la desestimación tácita del recurso
de alzada interpuesto ante el Ministro Subsecretario de la Presidencia del Consejo, desestimado expresamente por resolución
de 30 de junio de 1966 y contra la resolución de 17 de junio
de 1966 de la Comisión Superior de Personal, referente a las
listas de aspirantes admitidos y excluídos de las pruebas selectivas, cuyas resoluciones declaramos firmes y subsistentes,
sin hacer especial condena de costas.»

Lo que comunico a VV EE para su conocimiento y efectos «Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencio-

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid 20 de febrero de 1968.—El Director general, José

María Gamazo.

Exemos, Sres. ...

RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se hace público haberse dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita.

Exemos. Sres.: De Orden del excelentisimo señor Ministro Subsecretario de esta Presidencia del Gobierno se publica para Subsecretario de esta Presidencia del Gobierno se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 2.959, promovido por don Manuel Zarrabeitia Hedilla contra Resolución de la Presidencia del Gobierno de 3 de julio de 1964, relativa a la no inclusión del recurrente en las relaciones publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» de 27 de julio y 13 de octubre de 1965 de los funcionarios integrados en el Cuerpo General Administrativo, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente: trativo, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que desestimamos los motivos de inadmisibilidad alegados por la Abogacía del Estado y el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Zarrabeitia Hedilla contra la Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de septiembre de 1965; sin hacer pronunciamiento sobre costas.»

Lo que comunico a VV EE. para su conocimientos y efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 20 de febrero de 1968.—El Director general, José

María Gamazo

Exemos Sres

RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se hace público haberse dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita.

Excmos. Sres.: De Orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario de esta Presidencia del Gobierno, se publica para Subsecretario de esta Presidencia del Gobierno, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 1.282, promovido por don Federico Bravo Cabello, contra Orden de la Presidencia del Gobierno de 29 de febrero de 1966, resolutaria de petición de rectificación formulada frente a la Orden de dicha Presidencia de 14 de diciembre de 1964 y relación de funcionarios publicada en virtud de tal disposición, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente: dice lo siguiente:

«Fallamos: Que en estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Federico Bravo Cabello, debemos declarar y declaramos la nulidad de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 22 de febrero de 1966 en cuanto afecta al recurrente, así como la nulidad de la de 11 de julio del propio año que desestimó su reposición, por no ser conformes a derecho y en su lugar declaramos que la fecha de su primer nombramiento para el cómputo de los servicios prestados es la de 11 de diciembre de 1941, conforme a la cual se ha de rectificar el número que le fué asignado en la relación de funcionarios del Cuerpo Técnico de la Administración Civil, sin imposición de costas.»

Lo que comunico a VV .EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 20 de febrero de 1968.—El Director general, José María Gamazo.

Excmos. Sres. ...

## MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 21 de febrero de 1968 por la que se suprime el Juzgado de Paz de Corres (Alava).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído para la supresión del Juzgado de Paz de Corres como consecuencia de la fusión de su término municipal con el de Maestu (Alava), Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formu-lada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, y teniendo